



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



**Litueche**  
crecemos juntos

DECRETO ALCADICIO No. 000372  
LITUECHE, 25 de febrero de 2026

**CONSIDERANDO:**

- El acta constitutiva depositada por el socio de la organización comunitaria funcional, denominada “COMITÉ DE ADELANTO OASIS 1 Y 2 DE RANQUILCO” de la comuna de Litueche.
- Que, una vez revisado el acta se corroboró que da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.418.
- El Certificado de Ingreso de Antecedentes de Constitución de Organización No 022/021 emitido por la el Secretaria Municipal.
- Que, el art. 4° de la Ley N°19.418, establece otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Comunitarias.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N°1.841 del 06 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular; Lo dispuesto en la Ley No. 19.418 “Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias” y las facultades que me confiere la Ley No. 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

**DECRETO:**

- 1.- **Otórguese Personalidad Jurídica**, a contar del 10 de noviembre de 2025 a la organización comunitaria funcional denominada “ **COMITÉ DE ADELANTO OASIS 1 Y 2 DE RANQUILCO**” de la comuna de Litueche, inscrita con el Folio No.374 del Registro de Organizaciones Comunitarias.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal  
**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaría Municipal

  
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Alcalde  
**RODRIGO PALOMINOS VIDAL**  
Alcalde

RPV/LUS/RVS/lus

**Distribución:**

- CA OASIS 1 Y 2 DE RANQUILCO
- Archivo Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



**Litueche**  
crecemos juntos

## CERTIFICADO

**LAURA CAROLINA URIBE SILVA**, secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

**Uno:** que asistió a la asamblea constitutiva de la organización comunitaria funcional denominada “**COMITÉ DE ADELANTO OASIS 1 Y 2 DE RANQUILCO**”, de la comuna de Litueche, que da cuenta del acta que precede, la que se celebró en el lugar, día y hora indicados en ella.

**Dos:** que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede.

**Tres:** que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobada en la forma que se expresa en el acta.

**Cuatro:** que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión celebrada en sector de Ranquilco de la comuna de Litueche, a un día del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**LAURA CAROLINA URIBE SILVA**, secretaria Municipal,  
Ministro de Fe

Laura  
Carolina  
Uribe  
Silva

Firmado  
digitalmente por  
Laura Carolina  
Uribe Silva  
Fecha:  
2026.02.25  
10:44:02 -03'00'

**Secretaria Municipal**  
**Ministro de Fe**

LITUECHE, febrero 2026



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



**Litueche**  
crecemos juntos

## CERTIFICADO No. 022/021

### INGRESO ANTECEDENTES CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN

**LAURA CAROLINA URIBE SILVA**, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

En la comuna de Litueche, a diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ DE ADELANTO OASIS 1 Y 2 DE RANQUILCO”** de la comuna de Litueche, ha depositado en esta Secretaría Municipal copia de documentos correspondiente a la constitución de la organización antes señalada, celebrada el día 01 de noviembre de 2025, siendo las 10:00 hrs. en sector Ranquilco s/n de la comuna de Litueche, su directorio provisorio, según acta entregada, está conformado de la siguiente manera:

- 
- **Presidente** : Michael Navarrete Hernando  
Cédula Identidad [REDACTED]
  - **Vicepresidente** : Marcos Ponce Rodríguez  
Cédula Identidad [REDACTED]
  - **Secretario** : Kariona Rivera Olate  
Cédula Identidad [REDACTED]
  - **Tesorero** : Deborah Rivera Olate  
Cédula Identidad [REDACTED]
  - **Delegado** : Richard Manqui Carreño  
Cédula Identidad [REDACTED]
- 

Extendido en la comuna de Litueche, a veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**Laura  
Carolina  
Uribe Silva**

Firmado  
digitalmente por  
Laura Carolina  
Uribe Silva  
Fecha: 2026.02.25  
10:51:30 -03'00'

**Secretaria Municipal  
Ministro de Fe**



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



**Litueche**  
crecemos juntos

374

En la comuna de Litueche, a diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, se presenta en la Secretaría Municipal, **Don Michael Navarrete Hernando** con domicilio en la comuna de Litueche, en representación de la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ DE ADELANTO OASIS 1 Y 2 DE RANQUILCO”** de la comuna de Litueche, constituida con fecha 01 de noviembre de 2025, en sector de Ranquilco s/n, de la comuna de Litueche, actuó como Ministra de Fe, Doña Laura Carolina Uribe Silva, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche.

**El Directorio provisorio quedó constituido de la siguiente forma:**

---

<b>Presidente</b>	: Michael Navarrete Hernando Cédula Identidad [REDACTED]
- <b>Vicepresidente</b>	: Marcos Ponce Rodríguez Cédula Identidad [REDACTED]
- <b>Secretario</b>	: Kariona Rivera Olate Cédula Identidad [REDACTED]
- <b>Tesorero</b>	: Deborah Rivera Olate Cédula Identidad [REDACTED]
- <b>Delegado</b>	: Richard Manqui Carreño Cédula Identidad [REDACTED]

---

Se deja constancia del depósito de acta y estatutos debidamente firmados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley N°. 19.418, sobre “Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”.

Firman,

Laura  
Carolina  
Uribe  
Silva

Firmado  
digitalmente por  
Laura Carolina  
Uribe Silva  
Fecha:  
2026.02.25  
11:01:42 -03'00'

**Secretario Municipal**

**Michael Navarrete Hernando**  
Presidente

Acta de Constitución del Comité de Adelanto.  
Litueche, 1 de noviembre del 2025

Siendo las 10:00 hrs, del día sábado 1 de Noviembre del 2025, en la localidad de Litueche, se dio inicio a la Asamblea General de Constitución del Comité de Adelanto Oasis 14 2 de Ranquilco, convocada con el objetivo de formalizar la constitución de la organización, elegir la directiva provisoria, aprobar los estatutos, fijar la cuota de participación y establecer los primeros lineamientos para su funcionamiento.

1.- Asistencia y Quorum.

La asamblea conto con la participación de 27 vecinos, quienes se inscribieron como socios fundadores, cumpliendo con los requisitos establecidos para la constitución de las organizaciones comunitarias según la Ley N° 19.418.


2. Elección de Directiva Provisoria.

Se procedió a la elección democrática de la directiva provisoria del Comité, la cual quedo conformada de la siguiente manera:

Presidente: Michael Navamete Hernandez

Vicepresidente: Marcos Ponce Rodriguez

Secretaria: Karina Rivera Olate

  
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaria Municipal

Tesorera: Deborah Rivera Olate

Delegado: Richard Manqui Carreño

### 3. Aprobación de Estatutos.

Los estatutos del Comité de Adelanto fueron leídos, revisados y aprobados por unanimidad de los presentes, quienes tuvieron oportunidad de realizar observaciones y sugerencias previamente a esta asamblea.

### 4. Cuota de Participación.

Se acordó por unanimidad fijar una cuota mensual de \$3000 por cada socio, la cual se comenzará a recaudar una vez abierta la cuenta bancaria oficial del Comité, posterior a la obtención del RUT.

Además se recordó que según los estatutos también podemos fijar en conjunto a los socios una cuota excepcional por algún proyecto.

### 5. Modalidad de Reuniones

Las reuniones del Comité se realizarán preferentemente en modalidad online. No obstante, se convocará a asambleas presenciales cuando sea necesaria la firma de documentos oficiales, tales como actas, presentación ante el municipio o trámites de RUT.



Municipalidad de San Juan  
Secretaría

10 NOV. 2025

## 6. Proyecto Comunitario

Se presentó a la comunidad el proyecto de instalación de un Access Point (Punto de Acceso a Internet), con la finalidad de extender la señal de Internet y definir puntos estratégicos para instalar cámaras de vigilancia.

La propuesta fue aprobada por la unanimidad de los socios presentes y se acordó que se presentara un presupuesto detallado a la comunidad antes de su ejecución para su aprobación mediante votación.

Por otra parte se acuerda que se realizara un Comité de Seguridad para realizar los rondos y un veuno dona una baliza para usarla en los rondos que se realicen.

## 7. Comisión Revisora y Fiscalizadora de Finanzas

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se eligió la Comisión Fiscalizadora de Finanzas encargada de velar por la transparencia y el uso adecuado de los recursos del Comité. Dicha Comisión quedó conformada por:

• Claudia Uribe Pantoja

[Redacted]

• Mauro Soto Chavez

[Redacted]

• Cristian Peña Lillo Lora

[Redacted]

## 8. Próxima Asamblea

Se fijó como fecha de la próxima Asamblea presencial el día sábado 6 de diciembre a las 10:00 hrs, con el objetivo de:

10 NOV. 2025

SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

• Ratificar la eleccion de la directiva provisional con esto sera posible gestionar la solicitud del RUT en el Registro Civil y con ello solicitar la apertura de la cuenta bancaria de la comunidad.

9. Clausura

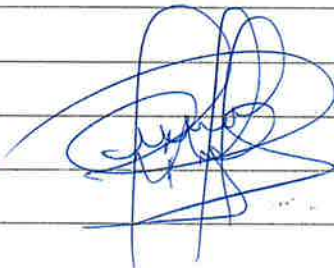
No habiendo mas temas a tratar, se da por finalizada la presente asamblea, siendo las 12:00 hrs.

Esta Acta sera incorporada en el libro de actas y firmada por los integrantes de la directiva provisional electa y por la Secretaria Municipal en calidad de ministro de fe, para los efectos legales correspondientes, siendo aprobados por el Comité Electoral.

Comite Electoral:

1. Custian Penavillo Torca

RUT: [REDACTED]



2. Maria Jesus Lizama Villagra

RUT: [REDACTED]

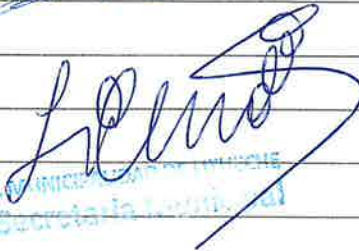


3. Luis Miranda Tapia

RUT: [REDACTED]



Ministro de Fe:



10 NOV. 2025



Dirección Provisional

Presidente: Michael Navarrete Hernandez

Rut: [Redacted]

Vicepresidente: Marcos Ponce Rodriguez

Rut: [Redacted]

Secretaria: Karina Rivera Olate

Rut: [Redacted]

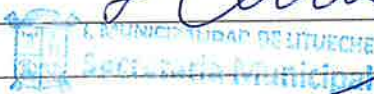
Tesorera: Deborah Rivera Olate

Rut: [Redacted]

Delegado: Richard Manqui Cornejo

Rut: [Redacted]

10 NOV. 2025



Nº	NOMBRE	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha ingreso	Profesión	Domicilio	Carnet	Firma	Observac.
1	Oswaldo Morales Durán	68	casado	Chilena	01/11/25	Ingeniero	Fundo Ranguilco p. 40 01			
2	Jennifer Navarro Lagos	51	soltera	chilena	01/11/25	Psicóloga	Fundo Ranguilco p 14 01			
3	Rodolfo Navarro Enríquez	75	casado	chilena	01/11/25	Profesor	Fdo Ranguilco p 14 01			
4	JUAN ROSAS RIVERA	73	casado	chilena	01/11/25	conductor	Fdo Ranguilco 73 02			
5	Gonzalo Pérez Zapata	49	casado	Chilena	01/11/25	Asesor Municipal	Fdo Ranguilco 73 02			
6	Jorge Arcos Grassi	65	casado	chilena	01/11/25	Transportista	Fdo Ranguilco 73 02			
7	Deborah Rivera Olate	30	soltera	Chilena	01/11/25	Ingeniera	Fdo Ranguilco 27 02			
8	Luis Campos Diaz	47	casado	Peruano	01/11/25	solador	Fdo Ranguilco 12 02			
9	Paula Maldonado de la Fuente	38	soltera	chilena	01/11/25	Profesora de Educación	Fdo Ranguilco 72 01			
10	Maria de la Fuente Vargas	60	viuda	chilena	01/11/25	Manipuladora de alimentos	Fdo Ranguilco 72 01			
11	Hugo Henríquez Parga	70	casado	chilena	01/11/25	Comerciante	Fdo Ranguilco 56 01			
12	Mauricio Soto Chávez	55	soltero	chilena	01/11/25	Ingeniero	Fdo Ranguilco 40 02			
13	Cristian Pezailillo Lora	48	soltero	Chilena	01/11/25	Contador Auditor	Fdo Ranguilco 90 01			
14	Claudia Uribe Pantoja	45	soltera	Colombiana	01/11/25	Comunicadora social	Fdo Ranguilco 74 02			
15	Juan Jeric González	56	casado	Chilena	01/11/25	Independiente	Fdo Ranguilco 83 01			
16	Enzo Enrique Díaz	34	soltero	Chilena	01/11/25	Ingeniero eléctrico	Fdo Ranguilco 49 02			
17	Ricardo Burchles Andrade	41	casado	Chilena	01/11/25	Ingeniero Informático	Fdo Ranguilco 7 01			
18	Karina Rivera Olate	37	casada	Chilena	01/11/25	Ingeniero civil	Fdo Ranguilco 27 02			

Observac.

Firma

Carnet

Domicilio

Profesión

Fecha Ingreso

Nacionalidad

E. Civil

Edad

NOMBRE

N°

Pablo Uribe Muñoz

Mario Guerra Vázquez

Nicolás Arambibia Pinto

Pa Jesús Lizama Villagra

Michael Benavente Hernandez

Marcos Ponce Rodriguez

Richard Mangui Arreño

Luis Miranda Tapia

Luisa Orellana Orellana

2

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Fdo Rancagua

Chofer

Teniente Aeronáutico

Kinesiologo

Profesora

Pintor

Atomista

Ingeniero Industrial

Independiente

chef

internista

profesor de casa

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

Chilena

Chilena

Chilena

chilena

chilena

Chilena

Chilena

Chilena

Chilena

Chilena

Chilena

Chilena

Chilena

Chilena

Chilena

Chilena

Chilena

Chilena

Chilena

Chilena

Chilena

Chilena

casado

casado

soltero

casado

casado

casado

casado

casado

casado

soltero

casado

43

48

38

30

33

39

52

34

63

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

01/11/25

10 NOV. 2025



**ESTATUTOS COMITÉ DE ADELANTO  
OASIS 1 Y 2 DE RANQUILCO  
COMUNA DE LITUECHE**

**TITULO I**

**DENOMINACION FINES Y DOMICILIO**

**Artículo 1°:** Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida, denominada “**Comité de Adelanto Oasis 1 y 2 de Ranquilco**” regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

**Artículo 2°:** Son fines de la organización:

- a.- Representar y promover valores e intereses específicos del comité y de la comunidad, orientados a mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector.
- b.- Representar a los socios, ante cualquier autoridad, institución o persona para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la organización, sus asociados y la comunidad en general.
- c.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afectan a la organización y sus asociados a través de los mecanismos que la ley establezca.
- d.- Fomentar entre los socios, el sentido de responsabilidad y de pertenencia hacia el comité con el objeto de dar cumplimiento regular de los compromisos contraídos.

**Artículo 3°:** La duración del comité de adelanto será indefinida.

**Artículo 4°:** Para todos los efectos legales, la organización fija su domicilio en la comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

**TITULO II**

**DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES**

**Artículo 5°:** Derechos:

- a.- Participar en asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto será unipersonal indelegable y sólo podrá ejercer cuando se esté al día en las cuotas sociales.
- b.- Elegir y poder ser elegidos en cargos representativos de la organización.
- c.- Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados a lo menos el directorio deberá someterlo a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.
- d.- Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización.
- e.- Ser atendidos por los dirigentes.



**Artículo 6°:** Obligaciones:

- a.- Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.
- b.- Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados en conformidad a la ley y los estatutos
- c.- Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- d.- Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.

**Artículo 7°:** Podrán ser socios del Comité de Adelanto todas las personas naturales mayores de 18 años que cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a. Tengan residencia efectiva en la comuna de Litueche;
- b. Sean propietarios o copropietarios de predios en el sector;
- c. Sean familiares directos de propietarios o copropietarios, y manifiesten una intención de radicación efectiva en la comunidad.

La calidad de socio se adquiere conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

**Artículo 8°:** La calidad de Socios se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la organización o después de ser aprobados estos estatutos.

**Artículo 9° :** La persona que desee ingresar a la organización, deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación o rechazo, no podrá fundarse en razones de orden político o religioso. La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud. Sólo son causales de rechazo de la solicitud, las siguientes:

- 1.- Tener menos de 18 años de edad
- 2.- Estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.

**Artículo 10°:** Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

- a.- El atraso injustificado por más de 180 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la organización, esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.
- b.- Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos, dentro de los locales de la organización.
- c.- Usar indebidamente los bienes de la organización.

**Artículo 11°:** Son causales de exclusión de un socio:

- a) La renuncia voluntaria por escrito, aceptada por el directorio.
- b) El fallecimiento del socio.
- c) La pérdida de las condiciones exigidas en el artículo 7° de estos estatutos para ser considerado socio.
- d) La inhabilitación sobreviniente establecida en la Constitución o las leyes que impidan participar en organizaciones comunitarias.
- e) Haber incurrido en actos que perjudiquen gravemente los fines del comité o afecten la convivencia comunitaria, según lo determine el Directorio y ratifique la Asamblea.



**Artículo 12°:** Son causales de expulsión de un socio:

- a.- Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o dañar con injurias o calumnias la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempeño del cargo.
- b.- Incurrir en falsedad que puedan comprometer el prestigio de la organización.

### TITULO III

#### ASAMBLEAS GENERALES

**Artículo 13°:** La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

**Artículo 14°:** Habrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevarán a efecto una vez cada tres meses durante el año.

**Artículo 15°:** En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

**Artículo 16°:** En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimaras necesarias para la marcha de la organización o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.

**Artículo 17°:** Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a.- La reforma de los estatutos.
- b.- La determinación de las cuotas extraordinarias.
- c.- La exclusión o la reintegración de uno o más socios deberá hacerse en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.
- d.- La elección del primer directorio definitivo.
- e.- La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- f.- La disolución de la organización.
- g.- La aprobación del plan anual de actividades.

**Artículo 18°:** Las asambleas generales serán convocadas por acuerdo del directorio, o a falta de este, por su presidente o por solicitud de al menos el 25% de los socios. La citación deberá efectuarse con un mínimo de siete días corridos de anticipación.

Estas asambleas podrán realizarse en modalidad **presencial o remota**, priorizándose esta última para facilitar la participación de todos los socios, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales que exijan presencialidad en determinados actos.

**Artículo 19°:** Los acuerdos en las asambleas generales y extraordinarias se tomarán por la mayoría absoluta de los socios presentes, siendo el quorum mínimo el **50% más 1**.

**Artículo 20°:** Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.



**Artículo 21°:** Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio; si faltare el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos el director u otra persona que la propia asamblea designe.

#### TITULO IV

#### DEL DIRECTORIO

**Artículo 22°:** Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidas y administradas por un **directorio de a lo menos cinco miembros titulares**, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de tres años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido

**Artículo 23°:** El directorio de la organización se elegirá **cada tres años** en asamblea general ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

**Artículo 24°:** No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos.

**Artículo 25°:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo al director reemplazado.

**Artículo 26°:** Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros.

**Artículo 27°:** Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelegidos por un periodo más.

**Artículo 28°:** Son atribuciones y deberes del directorio:

- a.- Disponer la citación a asamblea extraordinaria
- b.- Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
- c.- Cumplir los acuerdos de la asamblea
- d.- Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.
- e.- Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

**Artículo 29°:** El directorio deberá sesionar por lo menos en forma bimensual. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.

**Artículo 30°:** Todos los acuerdos que adopte el directorio deberán quedar registrados en el Libro de Actas.



## TITULO V

### DEL PRESIDENTE

**Artículo 31°:** corresponde especialmente al presidente de la organización.

- a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.
- b.- Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios
- c.- Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- d.- Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.
- e.- Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la organización, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución.
- f.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la organización.
- g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar a la organización.
- i.- Abrir y cerrar cuenta bancaria a nombre de la organización.
- j.- Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

## TITULO VI

### DEL SECRETARIO Y TESORERO

**Artículo 32°:** Los deberes del secretario serán los siguientes:

- a.- Llevar el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.
- b.- Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos.
- c.- Formar la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.
- d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del comité, con exención de aquellas que corresponden al presidente, y recibir y despachar correspondencia en general.
- e.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio de la organización.
- f.- En general cumplir con todas las tareas que se le encomiende el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

**Artículo 33°:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes.
- b.- Llevar un registro de entradas y gastos de la organización.



- c.- de Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos.
- d.- Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general.
- e.- Abrir y cerrar cuenta bancaria a nombre de la organización.
- f.- Mantener al día el inventario de todos los bienes.
- g.- En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente los estatutos relacionados con sus funciones.

## TITULO VII

### DE LA ADMINISTRACION DE FONDOS

**Artículo 34°:** El Comité de Adelanto abrirá y mantendrá exclusivamente **una cuenta corriente bancaria**, a nombre de la organización, en una institución autorizada del sistema financiero nacional. Esta cuenta será de **carácter bipersonal**, requiriendo la **autorización conjunta del presidente y del Tesorero** para cualquier operación financiera, incluyendo giros, transferencias o pagos.

La **apertura de la cuenta corriente** deberá realizarse formalmente con copia del acta de constitución, los estatutos y el acta de elección del directorio vigente. En caso de renovación del directorio o disolución de la organización, el **cierre de la cuenta deberá ser gestionado formalmente** con acuerdo del nuevo directorio o asamblea, según corresponda, asegurando la correcta rendición de todos los fondos.

Los fondos del Comité sólo podrán destinarse a fines acordes a sus objetivos estatutarios y deberán estar respaldados por acuerdos adoptados en asamblea o en sesión de directorio. El Tesorero tendrá la responsabilidad de llevar un **registro contable detallado y actualizado** de todos los ingresos y egresos, debiendo presentar **rendición de cuentas en cada asamblea ordinaria** o cuando lo solicite, por escrito, al menos un 25% de los socios activos.

Cualquier mal uso, desvío o administración negligente de los recursos será sancionado conforme a lo dispuesto en estos estatutos y la normativa legal vigente.

## TITULO VIII

### DE LA COMISION ELECTORAL

**Artículo 36°:** Esta comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener a lo menos tres meses de antigüedad en el respectivo comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

**La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.**

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.



## TITULO IX DEL PATRIMONIO

**Artículo 37°:** El patrimonio de la organización estará integrado por:

- a.- Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos.
- b.- Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- e.- Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- f.- Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.
- g.- Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.
- h.- Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

## TITULO X DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

**Artículo 38°:** En sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de directorio la asamblea general designará una comisión fiscalizadora de finanzas, compuesta de tres miembros que serán elegidos en la forma establecida en los estatutos, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el tesorero deba exhibirle.
- b.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este investigue la causa y procurar que se pongan al día en sus pagos.
- c.- Informar al directorio en sesión ordinaria y extraordinaria, sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas correspondientes para evitar daños a la institución.
- d.- Elevar a la asamblea general en su sesión ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la organización, sobre el balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual recomendado a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e.- Comprobar la exactitud del inventario

**Artículo 39°:** La comisión fiscalizadora de finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del directorio.



## TITULO XI

### DE LOS BENEFICIOS INDIVUALES Y COMUNITARIOS

**Artículo 40°** Los beneficios gestionados o recibidos por el Comité de Adelanto podrán tener carácter **individual** o **comunitario**.

- a. Aquellos beneficios de **naturaleza individual** —como capacitaciones, apoyos técnicos, subsidios personalizados u otros que beneficien directamente a una persona o familia— **serán exclusivos para los socios inscritos en el Comité**, conforme al Registro de Socios vigente y actualizado.
- b. Por el contrario, los beneficios de **carácter comunitario** —tales como obras de mejoramiento de caminos, instalación o reparación de portones de acceso, luminarias, señaléticas u otras intervenciones generales— **beneficiarán a toda la comunidad**, sin distinción de pertenencia al Comité, en la medida que impactan en el uso y acceso compartido del territorio.

El Comité podrá difundir y comunicar esta distinción, a fin de promover la participación activa e informada de los vecinos en las gestiones y proyectos comunitarios.

## TITULO XII

### DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION

**Artículo 41°:** Sus modificaciones sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se registrarán una vez aprobadas por la Municipalidad de Litueche.

**Artículo 42°:** De la disolución, las organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto (Art. 21), y además

- a.- Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.
- b.- Por haber disminuido los afiliados a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses.
- c.- Por caducidad de la personalidad jurídica.

**Artículo 43°:** Acordada la disolución de la organización sus bienes serán entregados a la entidad denominada: **BOMBEROS DE LITUECHE**, la cual goza de personalidad jurídica.

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal